REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00077-00

I. En atención a la contestación de demanda y proposición de excepciones presentado por el Dr. Giraldo Rengifo, con el cual se arrima poder conferido por MARÍA VICTORIA CARDONA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO ECHEVERRY GARCÍA, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 4 de junio de 2021.

Por lo tanto, se le significa a MARÍA VICTORIA CARDONA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO ECHEVERRY GARCÍA, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuentan con tres (3) días para solicitar en la secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al abogado Dr. SEBASTIÁN GIRALDO RENGIFO, con T.P. # 346.671 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

III. De otro lado, se dispone REQUERIR a la parte actora, a fin de que allegue la prueba de entrega de la notificación personal remitida al Acreedor Hipotecario Bancolombia S.A, y culmine las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33a8e6e1293e4849fb04312f91ce91a0e993095cbf9177227f5d57e7bba929a7
Documento generado en 13/08/2021 04:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica